

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 9 de Febrero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 45.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

#### CAZA.

Con arreglo á lo que previene el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, en consonancia con los artículos 30 al 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual al 31 de Agosto próximo venidero inclusive, con las excepciones que dicho art. 17 establece.

Queda también prohibida la venta en tiempo de veda en mercados, vía pública, fondas, casas particulares y demás, de toda clase de animales de los comprendidos en la Sección primera, art. 2.º, incluso el conejo casero y otros que señalan las citadas disposiciones./

Encargo á la Guardia civil, Guardas jurados, forestales y Agentes de mi Autoridad, cuiden de la observan-

cia de esta disposición en cumplimiento á lo que ordena la primera de las disposiciones generales de la citada ley de 16 de Mayo de 1902.

Palencia 8 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 46.

El Alcalde de Villada me dice lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino Juan Albalá manifestando que su hijo Domingo Albalá Tejerina, residente con su madre en San Nicolás, se había ausentado del domicilio materno el día 5 del mes actual, con las señas siguientes: edad 16 años, estatura regular; viste chaqueta negra de paño, pantalón y chaleco de pana color pardo y boina negra.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 9 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero del corriente año, para reducción del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo á las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el expresado capítulo 20, se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de Mayo próximo, perdiendo el derecho á los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1912.—Luque.—Señor....

(*Gaceta del día 9 de Febrero.*)

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Negociado de Consumos.*

#### Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del periodo trimestral y de no exponer en tal caso las causas que les impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 8 de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Matías Domínguez Gil.

#### Juzgados.

#### Cervera de Río-Pisuerga.

*Cédula de citación.*

El Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia

de Cervera de Río-Pisuerga y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en el mismo se siguen á instancia del Procurador D. Eugenio Márquez Pérez, en nombre y con poder de Don Ildefonso Ruiz Fernández, vecino de Barajores, contra Melaneo Tijero Narganes, vecino de Castrejón de la Peña, como deudor, y Valentín Narganes Villanueva, vecino de Villanueva de la Peña, como fiador, y el primero hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, seguido el expediente por todos sus trámites y despachada que fué la ejecución contra los bienes del deudor por auto de primero de Diciembre del año último y decretado el embargo en bienes de la propiedad del mismo, ha acordado que dicho deudor sea citado de remate, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.460 en relación con el 1.144 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por hallarse en ignorado paradero por medio de edictos en la forma que previene el art. 269 de dicha ley, concediéndole el término de nueve días para que dentro del de diez, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviene, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que el embargo practicado en dichos autos en bienes del deudor, lo ha sido sin previo requerimiento de pago por hallarse el mismo en ignorado paradero.

Y con el fin de que la citación de remate al deudor tenga lugar, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Bruno Mirón.

### Paredes de Nava.

Don Luis Nájera de la Guerra, Juez municipal de Paredes de Nava.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar la doble y simultánea subasta en este Juzgado municipal y en el de Villoldo, de la finca urbana siguiente:

Una casa sita en el casco de Villanueva del Río y en su calle Ancha, número cinco; que linda por la derecha de entrada con la calle pública, izquierda y espalda con casa y corrales de Mateo Bahillo; consta de habitaciones por alto y bajo, corral, cuadra y otras dependencias, sin que conste la medida superficial de la misma, y que ha sido tasada en mil trescientas pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á los herederos de Don Onofre Pérez Helguera, como de la propiedad de éste, vecino que fué de dicho Villanueva del Río, para con su importe hacer pago á Don Samuel Pajares Pajares de la cantidad de quinientas pesetas que referido Don Onofre Pérez dejó adeudando al Sr. Pajares, costas y gastos causados en el juicio seguido contra los herederos del mismo Don Juan Helguera, Don Doroteo y Doña Martina Pérez y los originados en la ejecución de la sentencia recaída en el mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de mencionada casa.

Se advierte á los licitadores que la certificación de que la finca se halla libre de carga é inscrita á favor del causante Don Onofre en el Registro de la propiedad de la ciudad de Carrión de los Condes, por no haberse presentado el título de propiedad de la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Paredes de Nava, para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarla, y se les previene además que deberán estar conformes con dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se pone el presente sellado con el de este Juzgado en Paredes de Nava á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Nájera.—D. S. O., El Secretario, Angel Gutiérrez.

### Ayuntamientos.

#### Astudillo.

No habiendo comparecido á pesar de hallarse citado por edictos el mozo Simón Ablaneda Alvarez, nacido en esta villa el 14 de Octubre de 1891, hijo de padre desconocido y de Paula, al acto de rectificación del alistamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para los días 18 del corriente y 3 de Marzo próximo á las siete de su mañana ante esta Alcaldía para los actos del sorteo y declaración de soldados res-

pectivamente, en la inteligencia que de no comparecer ni hacerlo persona que lo represente le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Astudillo 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, P. D., Benjamín Martínez.

#### Herrera de Valdecañas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal, con la dotación de 300 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más lo que le asigne la Sociedad de labradores.

El plazo para solicitarla es el de quince días.

Herrera de Valdecañas 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Teótimo Lezcano.

#### Castrillo de Villavega.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Inspector de carnes de esta villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de Enero último, se anuncia nuevamente con la dotación anual de cincuenta pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término improrrogable de ocho días.

Castrillo de Villavega 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Félix Gómez.

#### Calzadilla de la Cueva.

Don Luis Gonzalo Acero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 53 y 64 de la vigente ley de Quintas de 19 de Enero de este año, se cita al mozo Manuel Núñez Celestino, hijo de Fernando y María, que nació en 1.º de Enero de 1891, para que concurra á esta Casa Capitular el segundo Domingo del presente mes día 11 y hora de las diez de la mañana al cierre del alistamiento y el Domingo siguiente día 18 de igual mes y hora de las siete en punto de la mañana al sorteo de mozos del actual reemplazo, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 3 de Febrero de 1912.—Luis Gonzalo.

#### Dueñas.

Terminada la confección del repartimiento de consumos que ha de regir en el año actual por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que tenga su inserción el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes incluidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Dueñas 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

#### Respensa de la Peña.

Terminados el padrón de cédulas personales y repartimiento vecinal de consumos para el año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que consideren legales, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respensa de la Peña 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Isaías García.

#### Villasabariego.

Se hallan vacantes en esta villa las plazas de Inspector de Sanidad é Higiene pecuaria y la de Inspección de carnes, cuya dotación anual por ambas plazas es de veinticinco pesetas. Los aspirantes á ellas presentarán las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villasabariego 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Florentino Medina.

#### Boadilla de Rioseco.

Don Juan Milano Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de esta localidad el mozo Felipe Rodríguez del Rey, hijo de Gregorio y de Teófila, en ignorado paradero, se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el día y á la hora que determinan los artículos 64 y 66 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Boadilla de Rioseco 6 de Febrero de 1912.—Juan Milano.

#### Paredes de Nava.

Don Federico Peña Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo los mozos Gonzalo Becerril Barón, hijo de Ildefonso y Dionisia, y Victorio Calvo Hoyos, de Victor y Teresa, cuyo paradero ignora esta Alcaldía, por lo cual no pueden ser notificados personalmente, requiriéndoles por el presente anuncio para que presencien el sorteo que ha de efectuarse el día 18, tercer Domingo de este mes, y comparezcan á la clasificación de soldados que ha de tener lugar el día 3 de Marzo (primer Domingo), á las nueve, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, advertidos de que serán declarados prófugos, en el caso de no justificar su falta de presentación.

Paredes de Nava 8 de Febrero de 1912.—Federico Peña.

#### Cervera de Río-Pisuerga.

En cumplimiento á lo estatuido en los artículos 64, 65 y 99 de la vigente

ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita al mozo Edilberto Lespes Lera, hijo de Agapito y Aurelia, nacido en esta villa el 24 de Febrero de 1891, sus padres, tutor, amos ó parientes para que comparezcan en esta Sala Consistorial á los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 18 del actual y 3 de Marzo próximo con el objeto de presenciar ambas operaciones como comprendido en el alistamiento del actual reemplazo, en la inteligencia que la falta de comparecencia al último de dichos actos le hará incurrir en las responsabilidades que marca expresada ley.

Cervera de Río-Pisuerga 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Matías Martín.

#### Villalaco.

Don Mariano Colmenero Sierra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Certifico: Que la lista definitiva de los Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para la elección de Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales.

D. Mariano Pérez Mayor.  
Gregorio Martín Martín.  
Alejandro Sendino Salas.  
Graciano Manrique Aguado.  
Manuel Montes Diez.  
Juan Sierra Blanco.

#### Mayores contribuyentes.

D. Manuel Aguado Sierra.  
Eleuterio Santos Salas.  
Marcelino Sendino Sierra.  
Necéforo Calvo Colmenero.  
Victorino Sendino Sierra.  
Manuel Calvo Colmenero.  
Demetrio Sendino Calvo.  
Juan Andrés Ortega.  
Sandalio Diez Varela.  
Jerónimo Sendino Arce.  
Eusebio Sierra Sancho.  
Juan Sierra Alonso.  
Pablo Sierra Colmenero.  
Cenón Manrique Aguado.  
Silvano Manrique Pérez.  
Jerónimo Sierra Colmenero.  
Guillermo Sierra Alonso.  
Saturnino Sendino Alonso.  
Ruperto Pachón Sendino.  
Francisco Cábía Sendino.  
Rufino Cábía Sendino.  
Juan Sendino Calvo.  
Venancio Pachón Lerena.  
Justo Martín Juárez.

Cuya lista fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad desde el día 10 al 30 del actual en la tablilla del Ayuntamiento durante dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada por esta Corporación y acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Villalaco 31 de Enero de 1912.—El Secretario habilitado, Mariano Colmenero.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Pérez.